



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

04 SEP 2020

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00174-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

- 1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **HERMECINDA ÁLVAREZ MORENO (hoy De BORDA) y OBdulio BORDA OJEDA** quienes fallecieron el 14 de diciembre de 2003 y el 16 de junio de 2019 respectivamente, en esta ciudad, lugar donde tuvieron su último domicilio.
- 2. DAR** a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.
- 3. RECONOCER** a la señora **CUSTODIA BORDA ÁLVAREZ** como heredera, en calidad de hija de los causantes **HERMECINDA ÁLVAREZ MORENO (hoy De BORDA) y OBdulio BORDA OJEDA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4. ORDENAR** la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
- 5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.; HÁGANSE las publicaciones respectivas de prensa en El Tiempo, El Espectador, La República o Nuevo Siglo. En caso en que se profiera en televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito, se deberá

[Handwritten signature]



hacer al publicación en día domingo, en los demás casos deberá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y once de la noche.

6. **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 en c.c. con los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., se cita a los señores **MIGUEL BORDA ÁLVAREZ, OBdulio BORDA ÁLVAREZ, CAMPO ELIAS BORDA ÁLVAREZ y ARISTOBULO BORDA ÁLVAREZ**, para que dentro del término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere; Líbrense las respectivas comunicaciones, previas las notificaciones contempladas en la norma en cita.

8. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 en c.c. con los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., se cita a los señores **BERNARDO BORDA ÁLVAREZ, MILEIDY RODRÍGUEZ BORDA y MARIBEL CELIS BORDA**, quienes al momento de la notificación deberán aportar copias auténticas de sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento y de los de Nacimiento y Defunción de su madre, para que dentro del término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere en representación de su progenitora, igualmente, se les pone de presente, que previo al reconocimiento por transmisión de su mamá, de conformidad con el Art. 1014 del C. C., deberán acreditar en legal forma la aceptación de la herencia por parte de la misma, es decir, en relación con la **cujus DIOSELINA BORDA ÁLVAREZ**, para lo anterior se les informa, que no basta con la simple aceptación, por lo tanto, deberá aportarse copia autentica del auto en el cual hayan sido reconocidos como herederos, copia de la escritura pública elevada para el respectivo trámite de sucesión o en su defecto la declaración juramentada en la que se manifieste que la causante no poseía masa sucesoral que diera origen a la apertura del mortuario.

Librense las respectivas comunicaciones, previas las notificaciones contempladas en la norma en cita.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce personería para actuar a la Dra. MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>064</u>
HOY: <u>07 SEP 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaría